

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas  
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50  
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número corriente 25  
céntimos y atrasado 50



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 455.

Con esta fecha, y debidamente autorizado por la  
Superioridad, me ausento de la provincia, quedando  
encargado del mando de la misma, con carácter inte-  
rino, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia D. Jesús  
Urrutia del Castillo.

Le que se hace público para general conocimiento  
y efectos.

Soria 22 de Diciembre de 1940.

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 456.

Con esta fecha, y por orden de la Superioridad,  
me hago cargo del mando de esta provincia, con  
carácter interino, y durante la ausencia del Excelen-  
tísimo Sr. Gobernador civil D. Remigio Sanchez del  
Alamo.

Lo que se hace público para general conocimiento  
y efectos.

Soria 22 de Diciembre de 1940.

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

#### Circular

Ilmos. Sres.: Con motivo del cierre del actual  
ejercicio en fin del corriente mes, esta Dirección  
heneral, y por los Servicios que a la misma afec-

tan, ha estimado oportuno dictar las siguientes  
prevenciones:

#### Ordenación de pagos

1.ª Dispondrá V. I. lo necesario para que den-  
tro del mes actual se satisfagan por el orden mis-  
mo en que se vayan recibiendo o se hubiesen re-  
cibido, los mandamientos de pago que hayan ex-  
pedido las ordenaciones, a cargo de la Tesorería  
de Hacienda de esa provincia, por obligaciones  
del vigente Presupuesto, así como los que afec-  
tando a los créditos consignados en el mismo, de-  
ba expedir esa Delegación como ordenadora se-  
cundaria, siempre que unos y otros reúnan los re-  
quisitos legales establecidos prescindiéndose, por  
lo tanto, de la clasificación que hace la circular  
de 27 de Junio de 1894 de obligaciones preferen-  
tes y cuidando de que se de aviso oportunamente  
a los interesados que tuviesen mandamientos  
pendientes de cobro de la mencionada proceden-  
cia, a fin de que puedan presentarse a hacerlos  
efectivos antes de la expresada fecha. Desde pri-  
mero de Enero próximo volverá V. I. a necesitar  
orden de esta Dirección general para pagar las  
Obligaciones de carácter no preferente; esto es  
que la autorización concedida por esta disposi-  
ción quedará caducada en fin del corriente  
mes.

2.ª Así por la parte de V. I. como por la de la  
Intervención de Hacienda de esa provincia, se  
adoptarán las disposiciones convenientes para  
que, tan pronto como por esta Dirección general  
se ordene el pago a las clases activas y pasivas  
de la mensualidad corriente, pueda tener aquel  
efecto, anticipándose para ello la formación de  
nóminas y demás trabajos precisos, con objeto  
de que, cerradas aquellas con oportunidad bas-

tante, se verifique la formalización correspondiente dentro del mes.

3.<sup>a</sup> En el caso de que al terminar las operaciones el día 31 exista algún libramiento que no se haya hecho efectivo por los interesados en cualquiera de las formas expresadas en las disposiciones anteriores por causa imputable a los mismos, se devolverán por V. I. a la respectiva ordenación el 1.º de Enero precisamente a fin de que procediendo a su anulación expida otro en el indicado concepto de Resultas el cual podrá ser satisfecho durante el mes de Enero sin nueva consignación del Tesoro, siempre que su importe esté dentro de la abierta al respectivo capítulo hasta fin de Febrero y reúna los requisitos determinados en la regla séptima de la real orden de 8 de Marzo de 1894, declarada vigente mientras otra cosa no se disponga por la de 17 de Abril de 1896.

4.<sup>a</sup> Si el saldo disponible en la cuenta corriente de metálico, abierta en la sucursal del Banco de España para las atenciones de esa provincia, no fuera suficiente para atender al pago total de las Obligaciones libradas, calculando el importe de éstas, así como el de los ingresos probables, se solicitarán, con la conveniente anticipación, de este Centro directivo los auxilios indispensables al objeto indicado.

5.<sup>a</sup> Al cerrarse las operaciones del último día hábil del mes actual se anularán todos los talones de cuenta corriente de metálico de cuya expedición se haya dado aviso a la Sucursal del Banco en esa capital y no se hubieran entregado a los interesados en pago de libramientos definitivamente datados hasta dicho día inclusive.

6.<sup>a</sup> La cuenta corriente de metálico del Servicio de Tesorería abierta en la Sucursal del Banco de España, así como la especial de oro en las provincias donde exista, no se cerrará en 31 del corriente mes, pudiendo seguir utilizándose los saldos de las mismas en las operaciones del mes siguiente.

7.<sup>a</sup> Se notificará, por medio de la Prensa y por circulares, a los perceptores de libramientos «a justificar» a fin de que reintegren indefectiblemente dentro del mes actual las cantidades no invertidas de los mandamientos de pago que hayan de quedar justificados con anterioridad al 31 del corriente, así como aquéllos que no hayan de invertirse dentro del plazo concedido para su justificación.

#### Recaudación

8.<sup>a</sup> Se invitará a todos los contribuyentes por ingreso directo a fin de que realicen sus débitos antes de fin del mes actual, en evitación de los recargos y penalidades consiguientes, dando a

esta invitación la máxima publicidad, y, en los casos que sea posible, se hará por medio de volante o procedimiento análogo.

9.<sup>a</sup> Se recordará a los Recaudadores o arrendatarios la obligación inexcusable de ingresar antes de finalizar el año, todas las cantidades que obran en su poder, a fin de que los saldos deudores de sus cuentas del segundo semestre sean exclusivamente las determinadas en el artículo 224 del Estatuto.

#### Datos estadísticos

10. Se remitirán al terminar las operaciones de arqueo de fin de mes el telegrama de recaudación y pagos redactado reglamentariamente y con la indicación de «urgente», procurando la mayor exactitud en estos datos.

La carta de recaudación se enviará el día primero y el estado de pagos, inexcusablemente, dentro de los diez primeros días de Enero próximo. Si hubiera algún retraso en el cumplimiento de este servicio, de meses anteriores, quedará al día dentro del mes actual.

Este Centro directivo encarece a V. I. el más exacto cumplimiento de las prevenciones expresadas, a fin de que en el actual ejercicio se verifique el cierre del mismo con la mayor normalidad, debiendo dar traslado de la presente a los Jefes de dependencia a quienes afecte.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1940.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.—Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(B. O. del E. del día 17.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 4 de Octubre de 1940, por la que se organiza un curso oficial para Bachilleres que aspiren a obtener el título de Maestro,

Esta Dirección general acuerda que los alumnos que cursen oficialmente sus estudios en las Escuelas Normales, para que puedan ser calificados de la primera parte del curso que prescribe el artículo segundo de la referida orden, habrán de abonar el segundo plazo de los derechos de matrícula y examen establecidos del 1 al 20 de Enero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 9 Diciembre de 1940.—El Director general, R. de Toledo.—Sres Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

(B. O. del E. del día 17.)

# CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA

## Tarifa oficial de medicamentos

(Conclusión)

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Salicilato de eserina.....	10	»	»
Salicilato de litina.....	0 25	»	»
Salicilato de metilo.....	0 25	»	»
Salicilato de piramidón.....	1 50	»	»
Salicilato de quinina.....	1 50	»	»
Salicilato sódico.....	0 25	»	»
Salicilato de sosa y teobromina.....	0 50	»	»
Salipirina.....	0 50	»	»
Salofeno.....	1	»	»
Salol.....	0 50	»	»
Salvia (hojas).....	»	1	»
Santonico.....	0 20	»	»
Santonina.....	7 50	»	»
Sauco (flor).....	»	2 50	»
Sen (hojas).....	»	2	»
Sidral.....	»	»	20
Sinapismo, núm. 1..... 0'30 ptas.	»	»	»
Solución ácido picrico.....	»	»	5
Solución adrenalina al milésimo.....	0 40	»	»
Solución de clorhidrofosfato de cal.....	»	»	7
Solución de clorhidrofosfato de cal creosotada.....	»	»	9
Solución clorofórmica de gutapercha (traumaticina).....	»	6 50	»
Solución digitalina al milésimo.....	1	»	»
Solución de lugol.....	»	3	»
Solución de permanganato potásico al 10/00.....	»	2	»
Solución de sublimado al 10/00.....	»	2	»
Solución de trinitina al centésimo.....	1	»	»
Subgalato de bismuto.....	0 35	»	»
Subnitrato de bismuto.....	0 30	»	»
Sulfanilato de cinc.....	1 50	»	»
Sulfato de atropina.....	10	»	»
Sulfato de bario.....	»	3	»
Sulfato de cobre.....	0 15	»	»
Sulfato de eserina, un decígramo..... 3'00 ptas.	»	»	»
Sulfato de esparteína.....	1 50	»	»
Sulfato de estriocina.....	3	»	»
Sulfato ferroso.....	0 10	»	»
Sulfato de magnesia.....	»	0 50	»
Sulfato de magnesia anhidro (polvo).....	»	2	»
Sulfato de quinina.....	1	»	»
Sulfato sódico cristalizado.....	»	0 50	»
Sulfato de sosa anhidro (polvo).....	»	2	»
Sulfato de cinc.....	0 05	»	»
Sulfofenato de cinc.....	0 25	»	»
Sulfoformo.....	2 25	»	»
Sulfonal.....	0 50	»	»
Sulfoguayacolato de potasa.....	0 50	»	»
Sulfuictiolato amónico.....	0 25	»	»
Sulfuro de carbono.....	»	6	»
Sulfuro de potasa.....	»	2	»
Sulfuro de sodio.....	»	4	»
Talco.....	»	0 75	»
Tamofórmo.....	1 25	»	»
Tanalbina.....	1	»	»
Tanato de albúmina.....	0 50	»	»
Tanato de orexina.....	2	»	»
Tanigeno.....	0 90	»	»

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Tartrato antimonicopotásico (tartrato emético) un decigramo 0'30 ptas.....	»	»	»
Tartratobórico potásico.....	0 25	»	»
Tartrato ferricopotásico.....	0 10	»	»
Té negro y verde.....	0 10	»	»
Teobromina.....	1	»	»
Terpina.....	0 25	»	»
Terpinol.....	0 30	»	»
Thigenol.....	1	»	»
Tila (flor).....	»	3	»
Timol.....	0 50	»	»
Tintura de almizcle.....	1	»	»
Tintura árnica externa.....	»	»	20
Tintura árnica interna.....	»	»	30
Tintura benjuí.....	»	»	40
Tintura castóreo.....	0 50	»	»
Tintura iodo.....	»	»	40
Tintura de opio.....	0 30	»	»
Tintura de paulinia.....	0 25	»	»
Tintura de vainilla.....	0 50	»	»
Tinturas en general.....	»	5	»
Tiocol.....	0 75	»	»
Trementina de Venecia.....	»	5	»
Tribromofenato de bismuto.....	0 40	»	»
Tripaflaviana.....	4	»	»
Tumenol.....	0 50	»	»
Urea.....	0 30	»	»
Urotropina.....	0 50	»	»
Valeriana.....	»	»	5
Valeriana (polvo).....	»	2 50	»
Valerianato amónico cristalizado.....	0 50	»	»
Valerianato de cinc.....	0 50	»	»
Valerianato de quinina.....	2	»	»
Validol (valerianato de mentol).....	1 50	»	»
Vaselina blanco.....	»	1	»
Vaselina: caja núm. 0, 0'25 ptas; núm. 1, 0'35; núm. 2, 0'50 ptas.....	»	»	»
Vaselina filante.....	»	1 50	»
Vaselina líquida, uso externo.....	»	2	»
Vaselina líquida, uso interno.....	»	»	30
Vaselina xerofórmica.....	»	2	»
Veronal.....	1 50	»	»
Vinagre destilado.....	»	1 50	»
Vino de Jerez.....	»	1 50	»
Vino de Málaga.....	»	1 50	»
Vinos compuestos.....	»	2	»
Vinos medicinales.....	»	»	10
Violeta (flor).....	»	5	»
Vitelinato de plata.....	1	»	»
Xeroformo.....	0 75	»	»
Xilol.....	0 20	»	»
Yotión.....	1 75	»	»
Zaragatona.....	»	3	»
Zarzaparrilla.....	»	3	»
Zotal.....	»	1	»

## ENVASES

Cajas de cartón... ( Para papeles, sellos, etc.; n.º 1 al 4, 0'25; 5 al 10, 0'50 pts.

( Para pildoras: n.º 1 al 5, 0'25; n.º 6 al 10, 0'50 pts.

Tubos para pomadas: Hasta 15 gramos, 0'40; 15 gramos a 50 gramos, 0'75 pts.

Frascos corrientes: 5 a 50 gramos, 0'35; 50 gramos a 150 gramos, 0'60 pts.

Frasco tapón esmerilado: El 25 por 100 sobre precio de costo.

El Jefe de los Servicios Farmacéuticos, Nazario Díaz.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Apéndice a la tarifa de medicamentos

	Pesetas
<i>Algodon hidrófilo</i>	
Paquete de 1.000 gramos.....	18 50
Id. de 500 id. ....	9 25
Id. de 250 id. ....	4 75
Id. de 100 id. ....	2
Id. de 50 id. ....	1 10
Id. de 25 id. ....	0 60
Id. de 10 id. ....	0 30
<i>Gasa hidrófila</i>	
Paquete de 5 metros.....	8 75
Id. de 1 id. ....	1 75
Id. de 1/2 id. ....	1
Id. de 1/4 id. ....	0 60
<i>Vendas cambric</i>	
5 metros por 5 centímetros.....	1 10
5 id. por 6 id. ....	1 35
5 id. por 7 id. ....	1 50
5 id. por 8 id. ....	1 75
5 id. por 10 id. ....	2 25
Las de 10 metros de largo por los mismos anchos, se tasarán el doble.	
<i>Vendas gasa</i>	
5 metros por 5 centímetros.....	0 70
5 id. por 6 id. ....	0 85
5 id. por 7 id. ....	0 95
5 id. por 8 id. ....	1 10
5 id. por 10 id. ....	1 50
Las de 10 metros de largo por los mismos anchos, se tasarán el doble.	
<i>Vendas enyesadas</i>	
5 X 5.....	3
5 X 8.....	4
5 X 10.....	5
10 X 10.....	8
<i>Gatgut esterilizado</i>	
Tubo.....	4
<i>Gasa esterilizada</i>	
Tubo.....	4
Cordonete.....	2 50

Sueros y vacunas

Se cobrarán con arreglo a las disposiciones vigentes:

Suero antidiftérico.
Id. antitetánico.
Id. anticarbuncoso.
Id. antiestreptocócico polivalente.
Id. id. puerperal.
Id. antigangrenoso.
Id. vena renal de cabra.
Id. antibronconeumónico.
Id. equino normal.
Id. id. adrenalinico.
Id. antineumónico.
Antitoxina diftérica.
Id. escarlatínosa.
Id. diftérica.

Vacunas

Pertussis.
Antivariólica.
Tífica preventiva.
Tifoparatífica curativa.
Id. via ingesta.
Estafilo-estreptocócica.
Estafilocócica polivalente.
Estreptocócica.
Antimaltense.

Opoterapia

Nefrina, gotas.	
Id. ampollas.	
Hepatina, gotas.	
Id. ampollas.	
Ovarina, gotas.	
Id. ampollas.	
Ampollas Extr.º pituitario (Lóbulo posterior).	
	Pesetas
Neo.....	0 15
Id.....	0 30
Id.....	0 45
Id.....	0 60
Id.....	0 75

El Jefe de los Servicios Farmacéuticos, Nazario Diaz.

TARIFA OFICIAL DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA BENEFICENCIA

ARANCEL PROFESIONAL

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Por cada 1 de más	Por cada 1 de más hasta 20
Bolos.....	»	»	»	»	»	1 70	1 90	2 05	2 15	2 25	2 35	2 45	0 10	0 05
Candelillas.....	»	»	2 10	2 40	2 70	3	3 30	3 55	3 80	4 05	4 25	4 45	0 20	0 15
Cápsulas gelatinosas.....	0 25	0 40	0 55	0 65	0 75	0 85	0 95	1 05	1 15	1 25	1 35	1 45	0 10	0 05
Gránulos dosimétricos.....	0 25	0 20	0 30	0 35	0 40	0 45	0 50	0 55	0 60	0 65	0 70	0 75	»	0 05
Inyectables (forma especial).....	1	1 25	1 50	1 75	2	2 25	2 50	2 75	3	3 25	3 50	3 75	»	0 25
Ovulos.....	»	»	2 10	2 40	2 70	3	3 30	3 55	3 80	4 05	4 25	4 45	»	0 20
Papeles.....	0 25	0 40	0 50	0 65	0 75	0 85	0 95	1 05	1 10	1 15	1 20	1 25	»	0 05
Perlas.....	0 25	0 40	0 55	0 65	0 75	0 85	0 95	1 05	1 15	1 25	1 35	1 45	0 10	0 05
Píldoras y gránulos.....	»	»	»	»	»	0 85	0 95	1 05	1 10	1 15	1 20	1 25	»	0 05
Sellos.....	0 25	0 40	0 50	0 65	0 75	0 85	0 95	1 05	1 10	1 15	1 20	1 25	»	0 05
Supositorios.....	»	»	1 50	1 75	2	2 25	2 50	2 75	3	3 25	3 50	3 75	»	1 20

## ARANCEL PROFESIONAL

	De 1 a 10 grs.	De 11 a 20.	De 21 a 30.	De 31 a 40.	De 41 a 50.	De 51 a 75.	De 76 a 100.	De 101 a 150.	De 151 a 200.	De 201 a 250.	De 251 a 300.	De 301 a 500.	De 501 a 750.	De 751 a 1.000.
Ceratos.....	0 75	0 90	1	1 15	1 25	1 35	1 45	1 55	1 65	1 75	1 85	2 05	2 30	2 45
Colirio (gotas).....	1	1 25	1 65	1 75	1 85	1 95	»	»	»	»	»	»	»	»
Colirio (pomada).....	1	1 15	1 25	1 40	1 50	1 65	»	»	»	»	»	»	»	»
Embrocaciones.....	»	»	»	0 75	0 85	0 95	1 05	1 15	1 25	1 35	1 55	»	»	»
Fricciones.....	»	»	»	0 75	0 85	0 95	1 05	1 15	1 25	1 35	1 55	»	»	»
Glicerolados.....	»	0 90	1	1 15	1 25	1 35	1 45	1 55	1 65	1 75	1 85	2 05	2 30	2 45
Gotas (u. ext. y u. int.).....	0 75	0 90	1	1 15	1 25	1 40	1 50	»	»	»	»	»	»	»
Inhalaciones.....	»	»	»	0 75	0 85	0 95	1 05	1 15	1 25	1 35	1 55	»	»	»
Linimentos.....	»	»	»	0 75	0 85	0 95	1 05	1 15	1 25	1 35	1 55	»	»	»
Pastas.....	0 75	0 90	1	1 15	1 25	1 35	1 45	1 55	1 65	1 75	1 85	2 05	2 30	2 45
Polyo externo.....	0 65	0 75	0 90	1	1 15	1 25	1 35	»	»	»	»	»	»	»
Polvo interno.....	0 75	0 90	1	1 15	1 25	1 35	1 45	1 55	1 65	1 75	1 85	2 05	2 30	2 45
Pomadas.....	0 75	0 90	1	1 15	1 25	1 35	1 45	1 55	1 65	1 75	1 85	2 05	2 30	2 45
Pulverizaciones.....	»	»	»	0 75	0 85	0 95	1 05	1 15	1 25	1 35	1 55	»	»	»
Toques.....	0 65	0 75	0 90	1	1 15	1 25	1 40	1 50	1 65	1 75	1 85	»	»	»
Ungüentos.....	0 75	0 90	1	1 15	1 25	1 35	1 45	1 55	1 65	1 75	1 85	2 05	»	»

## ARANCEL PROFESIONAL

	Hasta 50 grs.	De 51 a 75.	De 76 a 100.	De 101 a 150.	De 151 a 200.	De 201 a 250.	De 251 a 300.	De 301 a 500.	De 501 a 750.	De 751 a 1.000.
Baños oculares.....	»	»	0 70	0 75	0 80	0 85	0 90	1	1 15	1 25
Cocimientos.....	»	»	1 40	1 45	1 50	1 55	1 60	1 70	1 85	2
Cocimiento-gomoso.....	»	»	1 45	1 50	1 55	1 60	1 65	1 75	1 90	2 05
Cocimiento-infuso.....	»	»	1 45	1 50	1 55	1 60	1 65	1 75	1 90	2 05
Cocimiento-infuso-gomoso.....	»	»	1 55	1 60	1 65	1 70	1 75	1 85	2	2 15
Electuarios.....	0 80	0 95	1 15	1 20	1 25	1 30	1 35	1 50	1 65	1 80
Elixires.....	0 80	0 95	1 15	1 20	1 25	1 30	1 35	1 50	1 65	1 80
Emulsiones.....	0 90	1 10	1 25	1 35	1 40	1 45	1 50	1 65	1 80	1 95
Gomasas.....	»	»	1 20	1 25	1 30	1 35	1 40	1 55	1 70	1 85
Infuso-gomasas.....	»	»	1 40	1 45	1 50	1 55	1 60	1 70	1 85	2
Infusos.....	»	»	1 25	1 35	1 40	1 45	1 50	1 65	1 80	1 95
Jarabes.....	»	»	1 40	1 45	1 50	1 55	1 60	1 70	1 85	2
Julepe-gomoso.....	»	»	1 20	1 25	1 30	1 35	1 40	1 55	1 70	1 85
Limonadas (menos la purgante de citrato magnesia).....	»	»	0 80	0 95	1	1 05	1 10	1 20	1 35	1 50
Looes.....	»	»	1 50	1 55	1 60	1 65	1 70	1 80	1 95	2 10
Mucilagos.....	»	»	1 20	1 25	1 30	1 35	1 40	1 55	1 70	1 85
Opiatas.....	»	»	2 25	2 90	3	3 15	3 25	3 50	3 65	3 75
Pociones.....	0 80	0 95	1 15	1 20	1 25	1 30	1 35	1 50	1 65	1 80
Soluciones.....	»	»	0 55	0 60	0 65	0 70	0 75	0 80	0 90	1
Soluciones esterilizadas en frasco esteril.....	»	»	1 50	»	»	»	2	»	»	3
Vinos.....	»	»	1 15	1 20	1 25	1 30	1 35	1 50	1 65	1 80

1.<sup>a</sup> En la confección de esta tarifa se han tenido presentes dos conceptos: «Valor del medicamento» y «Honorarios profesionales», que sumados sus valores completan la tasación de la fórmula.

2.<sup>a</sup> El Farmacéutico viene obligado a cumplir la presente tarifa oficial de honorarios y medicamentos en todas sus partes, sancionándose debidamente a los infractores.

3.<sup>a</sup> Todos los Farmacéuticos marcarán las fórmulas dispensadas, con el sello propio de su establecimiento, haciendo constar al mismo tiempo y en forma visible el número que corresponda a la fórmula, pesetas, céntimos y fecha.

Se marcarán, sin excepción, todas las rece-

tas dispensadas y las que sin ser dispensadas sea solicitado precio.

4.<sup>a</sup> Las fórmulas que se presenten para su repetición a partir de esta fecha se sujetarán a la presente tarifa, aumentándolas o disminuyéndolas de valor si hubiere lugar.

5.<sup>a</sup> Las fracciones de una fórmula serán tarifadas como fórmula nueva, haciendo constar en la receta el precio y la fracción a que corresponde.

6.<sup>a</sup> El valor de los frascos y envases se pondrá siempre separado del valor de la fórmula.

7.<sup>a</sup> Esta tarifa oficial de beneficencia se implanta con carácter obligatorio en el territorio español, anulando todas las anteriores y será por la que han de regirse los suministros de medi-

camentos a la beneficencia municipal, casas de socorro y botiquines.

8.<sup>a</sup> Los medicamentos comprendidos en la escala de un gramo, la tasación se hará multiplicando el precio asignado en la tarifa por el número de gramos pedidos; cuando sea inferior a un gramo se deducirá del precio de éste la cantidad pedida.

La misma norma se seguirá con los productos incluidos en las escalas de 100 y 1.000 gramos.

Madrid 13 de Diciembre de 1940.

(B. O. del E de los días 13 y 14.)

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### Intervención.—Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda del Estado, por las clases, emisiones y vencimientos que a continuación se detallan, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, ya que transcurrido que sea un mes a contar del día de esta publicación en el *Boletín oficial* del Estado y en el de la provincia de Soria, se procederá a su anulación definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

### Detalle que se cita

Cupón núm. 42, Deuda amortizable 5 % s/1 E. 1.º de Abril de 1929. Vencimiento 1.º de Octubre de 1939.

Factura núm. 1: 47 cupones *serie A*, números 219 y 20, 14.716, 15.997 y 98, 23.964, 23.981, 26.181 al 83 inclusive, 33.276 al 94, 33.297 y 98, 48.288 y 89, 48.631 y 32, 59.953 y 54, 64.694 al 96, 71.537 y 38, 77.096, 77.502 y 3. 3 cupones *serie B*, números 8.447, 8.449 y 50. 38 cupones *serie C*, números 1.090, 9.569, 10.950 al 52 inclusive, 17.523, 17.525 al 27, 17.531 al 45, 25.393 al 96, 25.576; 25.716, 26.073, 26.103 y 4, 32.369, 37.232 y 33, 37.633 y 34. Un cupón *serie D*, número 989. Un cupón *serie E*, núm. 999; y un cupón *serie F*, núm. 665.

Factura núm. 2: 42 cupones *serie A*, números 492 y 93, 2.303, 5.420, 7.253, 7.485, 7.803 al 5, 7.840 al 43, 8.064, 15.689 y 90, 17.471, 17.503 y 4, 19.297, 33.275, 39.803, 41.162, 42.153; 52.085, 52.933, 60.009, 73.648 al 50, 74.185, 74.190 al 92, 74.383, 78.079, 78.372, 78.568 al 71, 78.922. 10 cupones *serie B*, números 8.446, 10.449 y 50, 12.572, 12.892, 18.540, 20.376 al 77, 20.382 y 21.588. Un cupón *serie C*, núm. 37.194. Un cupón *serie F*, núm. 2.488.

Factura núm. 3: Un cupón *serie C*, número 17.506.

Factura núm. 4: 11 cupones *serie A*, números 1.282 y 83, 2.454, 25.097, 27.863. Un cupón se-

*rie B*, núm. 8.260. 5 cupones *serie C*, números 17.546 y 20.256 al 59.

Factura núm. 5: 7 cupones *serie A*, números 70.314 al 20 inclusive. 5 cupones *serie B*, números 10.833 y 19.079 al 82. 5 cupones *serie C*, números 35.342 al 36.

Factura núm. 6: 19 cupones *serie A*, números 5.671 al 80 inclusive, 17.633 al 37, 33.260, 33.267, 71.719 y 72.331. 20 cupones *serie B*, números 1.283 y 84, 1.781, 7.516, 8.428, 8.431 al 36, 8.441, 11.386 al 87 y 11.390 al 94. 76 cupones *serie C*, números 2.755, 3.100, 9.807, 10.324, 17.474 y 75, 17.478 al 92, 17.494 al 505, 17.507 y 8, 17.528, 17.530, 22.647, 24.734 al 36 y 25.248 al 77. 3 cupones *serie B*, números 648 y 49 y 2.398. 4 cupones *serie E*, números 235, 1.119, 1.148 y 2.785; y 2 cupones *serie F*, números 512 y 13.

Factura núm. 7: 6 cupones *serie C*, números 35.337 al 42 inclusive.

Factura núm. 8: 2 cupones *serie A*, números 33.295 y 96. un cupón *serie B*, número 8.451, y un cupón *serie C*, número 17.513.

Factura núm. 9: 14 cupones *serie A*, números 7.775 al 78, 42.903 y 4, 58.397 al 404. 4 cupones *serie B*, números 1.310, 10.009 y 10 y 17.535; y 8 cupones *serie C*, números 2.735, 17.519 al 21, 28.379 al 81 y 31.447.

Soria 18 de Diciembre de 1940.—El Interventor de Hacienda, José García Gardó. 2810

## SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Por el presente se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas agrícolas del término municipal de Cueva de Agreda, que a partir de la publicación de este anuncio y durante un plazo de quince días, estarán expuestas al público en su casa Ayuntamiento las relaciones de superficie y riqueza, contra las cuales podrán reclamar los que se consideren agraviados.

Soria 19 de Diciembre de 1940.—El Jefe de Valoración agrícola, P. D., Jaime Pujades.

## Ayuntamientos

### QUINTANA REDONDA 2820

Habiendo resultado desierta la subasta del aprovechamiento de sarros del monte Pinar, número 161, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 21 de Noviembre último, se anuncia una nueva licitación por el mismo transcurso de tiempo, idéntica hora e iguales condiciones y precio que la anterior.

Quintana Redonda 18 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

310.—Derechos de inserción 5 pesetas.

# Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al trabajo.—Soria

## A N U N C I O

Plazas a cubrir entre ex Combatientes que tenían residencia en esta provincia en 18 de Julio de 1936

RAZON SOCIAL	Plaza a cubrir	SUELDO O JORNAL			CONDICIONES QUE SE EXIGEN
		Día	Mes	Año	
Soria.—Pablo del Barrio.....	Un conductor.....	»	300	»	Carnet de 1.ª y práctica de mecánica, saber leer y escribir, conocimiento de las cuatro reglas aritméticas. Será empleado en otros trabajos de la empresa en días de paro del camión.
Burgo de Osma.—Juan Manrique.....	Un oficial panadero.....	6	»	»	»
Soria.—Ferrocaril Soria-Navarra (1).....	Tres alumnos factores.....	4 25	»	»	Conocimientos de aritmética, gramática, geografía general y ferroviaria.
	Dos factores auxiliares.....	7	»	»	Además de los anteriores, teórica y práctica de los servicios de movimiento, intervención, tráfico y reclamaciones.
	Un mozo de estación.....	7	»	»	Escritura al dictado, multiplicar y dividir con números enteros, reglamento de señales y circulación de trenes por vía única.
	Un celador telegrafo y teléfono.....	7	»	»	Como el anterior y práctica de montaje de aparatos, construcción y reparación de líneas.
	Un encendedor de máquinas.	7	»	»	Lo mismo que para los mozos de estación.
	Un agente del recorrido (visitador).....	7 75	»	»	Idem y saber de cerrajería y fontanería.
	Dos peones de talleres.....	7	»	»	{ Saber leer y escribir, conocimientos de aritmética y algo de práctica en cerrajería y trabajo del hierro.
	Dos aprendices de idem.....	4 25	»	»	

(1) Los exámenes se celebrarán a los 30 días a partir de la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria. Los que obtengan estas plazas gozarán de los beneficios concedidos al personal fijo de la Compañía. Deberán presentar a los 15 días de su nombramiento los documentos siguientes: 1.ª Partida de nacimiento. 2.ª Certificado de antecedentes penales, expedida por la Dirección general de Prisiones. 3.ª Certificado del Jefe del puesto de la Guardia civil, donde residiera el interesado el 18 de Julio de 1936, así como de la misma autoridad del punto donde actualmente resida, acreditativos uno y otro de su actuación en favor de la Causa Nacional antes del Movimiento. 4.ª Cédula personal corriente. 5.ª Declaración jurada en que el aspirante consigne que no ha sido separado del servicio de ninguna otra Compañía de ferrocarriles, así como que no desempeña ningún cargo incompatible con el que solicita.

Ninguna plaza tendrá carácter definitivo hasta después de los quince días de presentación de los mismos. Los que obtengan estas plazas serán destinados al punto de línea donde convenga ser utilizados sus servicios. Ascenderán de categoría cuando reglamentariamente les corresponda y mediante las pruebas de aptitud.

Nota importante.—Se previene a los ex-Combatientes, que todas las instancias presentadas antes de esta fecha en las oficinas de esta Sociedad Anónima de Ferrocarriles Soria-Navarra, línea de Torralba a Soria, por no ajustarse a las condiciones fijadas ahora, no surtirán ningún efecto y deben solicitar las plazas en la forma establecida por la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo de Soria.

Soria, 19 de Diciembre de 1940.—El Comandante-presidente, Francisco Hernando.